"Nuevo Reino de León"

p. 103-116

José Luis Mirafuentes Galván

Movimientos de resistencia y rebeliones indígenas en el norte de México (1680-1821). Guía documental II

México

Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Históricas

1993

158 p.

(Serie Bibliográfica 12)

ISBN 968-36-3377-3

Formato: PDF

Publicado en línea: 26 de noviembre de 2018

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/250 02/

movimientos resistencia.html

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México









NUEVO REINO DE LEÓN

- 394. Real cédula al virrey conde de Paredes, marqués de la Laguna. Se le ordena dar las disposiciones que considere convenientes en relación con el establecimiento de una villa de españoles en los contornos de la misión de San Antonio, propuesta por el obispo de Guadalajara para el resguardo de la parte norte del Nuevo Reino de León, que colinda con el río Blanco. Según el obispo, esa región está poblada por indios bárbaros que han tendido a abandonar sus actos hostiles y a solicitar el bautismo. El rey. El Buen Retiro, 6 de diciembre de 1683. AGN, RC, 19, exp. 143, f. 313-315.
- 395. Real cédula al virrey conde de Paredes, marqués de la Laguna. Se le ordena que con el acuerdo de la Audiencia de México y la consulta del obispo de Guadalajara, dicte el remedio que convenga a las ocho reducciones de indios del Nuevo Reino de León. El rey había recibido un informe del obispo de Guadalajara sobre el estado en el que encontró dichas misiones. En ese informe se destaca el descenso demográfico de las reducciones y las fugas y penurias de los indios reducidos, causadas por los abusos de los dueños de haciendas, y se hace una breve descripción del estado material y la ubicación de las ocho misiones. Estas misiones son las siguientes: María de los Ángeles, San Antonio de los Llanos, San Bernardino, San Pablo de Labradores, San Cristóbal, San Buenaventura de Tamaulipa, San Nicolás de Gualeguas y Santa Tereza del Alamillo. El rey. Madrid, 14 de marzo de 1685. AGN, RC, 20, exp. 73, f. 182-189.
- 396. Autos de Francisco Cuervo y Valdés, gobernador del Nuevo Reino de León, sobre los hurtos de caballos cometidos por una partida de indios, al parecer de nación pelones, que tenía su escondite en la sierra del Papagayo. Los miembros de esa partida, según se estableció, eran trabajadores de varios vecinos de la villa de Cadereita. Pesquería Chica. Monterrey, 23 de octubre 6 de noviembre de 1687. AHINAH, serie Monterrey, r. 8, exp. 58.
- 397. Real cédula al virrey conde de Galve. Se le ordena proceder contra los dueños de haciendas que resulten culpables de los excesos cometidos contra los indios de las misiones de la provincia de Río Verde y del Nuevo Reino de León. Se le hace saber que a causa de esos

excesos, denunciados por fray Martín Herrán, custodio de la provincia de Río Verde, los indios de dichas misiones "se hallan con ánimo deliberado de rebelarse y despoblar sus pueblos". El rey. El Buen Retiro, 25 de mayo de 1689. AGN, RC, 22, exp. 104, f. 279-280.

- 398. Carta del gobernador del Nuevo Reino de León al virrey conde de Galve, en que expone las razones por las que considera inconveniente que pasten los ganados en el Valle de San Antonio. Dice que además de que ese valle es de "lo peor" que tiene el Nuevo Reino de León, está continuamente expuesto a muy evidentes riesgos, debido a que la sierra que lo circunda, denominada Tamaulipa, sirve de refugio a innumerables indios hostiles. Afirma que durante su visita general estos indios dieron muerte a dos pastores. Monterrey, 6 de febrero de 1694. Seguida de la respuesta del virrey conde de Galve, ordenando que no se impida la entrada al valle de San Antonio a las pastorías que lleven escolta. México, 15 de marzo de 1694. AGN, RCD, 38, f. 5v-7v.
- 399. Mandamiento del virrey José Sarmiento de Valladares, "para que el factor de esta real caja compre por factoría cincuenta arcabuces de rastrillo y los entregue al apoderado de la ciudad de Monterrey, en el Nuevo Reino de León, para su defensa, por las hostilidades que padece de los indios alazapas y cenizos". México, 11 de mayo de 1698. AGN, RCD, 38, f. 18-18v.
- 400. Mandamiento del virrey José Sarmiento de Valladares, para que el gobernador de Coahuila investigue que tan necesaria es la ayuda que solicita el cabildo, justicia y regimiento de Monterrey para contener la sublevación de los alazapas, confederados con los indios cenizos. México, 17 de mayo de 1698. AGN, RCD, 38, f. 17-18.
- 401. Despacho del virrey José Sarmiento de Valladares al cabildo de Monterrey, en que da cuenta de lo resuelto en junta general sobre los socorros autorizados para la contención del alzamiento de los indios alazapas en el Nuevo Reino de León. México, 17 de mayo de 1698. AGN, RCD, 38, f. 16-17.
- 402. Mandamiento del virrey José Sarmiento de Valladares, "para que el gobernador del Nuevo Reino de León [Juan Pérez Merino] y cabildo de la ciudad de Monterrey, tengan entendida la resolución de Junta General que previene este despacho y que se reiteran las órdenes dadas para la remisión de las cincuenta armas de fuego y cuatro



- quintales de pólvora y que se entreguen a su apoderado". México, 22 de agosto de 1698. AGN, RCD, 38, 18v-19.
- 403. Mandamiento del virrey José Sarmiento de Valladares, para que el gobernador del Nuevo Reino de León, Juan de Vergara, no ocupe a los soldados de esa provincia en tareas ajenas a su instituto y los tenga, en cambio, "prontos, con armas y caballos, para las ocurrencias de enemigos que puedan ofrecerse en sus presidios, pagándoles sus sueldos como su Majestad manda..." El virrey expidió este mandamiento a raíz de varias representaciones que recibió del Nuevo Reino de León, en que se le hacía saber que los indios de esa provincia estaban muy "avilantados", cometiendo numerosas hostilidades, debido a que el gobernador Juan de Vergara tenía entretenidos a los soldados "en ejercicios indecentes, como eran: muleros, cabreros, chivateros, carnereros, vaqueros, guarda de presos, correos y pescadores...", además de pagarles sus sueldos "en géneros de tienda, caros y a subidos precios, sin darles un real, con que no les alcanzaba para armas y caballos..." México, 25 de agosto de 1701. AGN, RCD, 38, f. 26.
- 404. "V. Exa. en conformidad de lo resuelto en Junta General, concede licencia en nombre de su majestad, para la fundación de la villa del Santísimo Sacramento en el Valle del Pilón, precediendo la fianza que se expresa, y ordena al gobernador del Nuevo Reino de León [Juan de Vergara], informe la distancia del Valle y si será en daño de los indios o de algún tercero la asignación del territorio para ella y para ejidos o dando de todo cuenta a V. Exa." Se incluyen las cartas de los vecinos que solicitan la fundación de la villa y el informe de Juan Vergara. También se comenta la representación que el obispo de Guadalajara, fray Felipe Galindo, envió al virrey conde de Moctezuma, en apoyo de la fundación de la villa del Santísimo Sacramento. Entre otras cosas, el obispo de Guadalajara aseguraba que la nueva villa "serviría de muro y defensa" para que los indios hostiles no hiciesen invasiones por la parte oriente de la provincia. México, 4 de septiembre de 1702. AGN, RCD, 38, f. 27-30.
- 405. Mandamiento del virrey duque de Alburquerque, para que el gobernador del Nuevo Reino de León, Francisco Báez Treviño, forme autos sobre la sublevación y hostilidades de los indios pelones, y observe las instrucciones que se le envían sobre el modo de pacificar o hacer la guerra a dichos indios. México, 3 de marzo de 1704. AGN, RCD, 38, f. 31-32v.

- 406. Despacho del virrey duque de Alburquerque en que agradece al gobernador del Nuevo Reino de León, Gregorio de Salinas Barona, haber movilizado, desde que tomó posesión de su cargo, tres compañías contra los indios hostiles. Estos indios, según dicho gobernador, cometían abiertamente numerosos robos y muertes. México, 20 de agosto de 1705. AGN, RCD, 38, f. 58-58v.
- 407. Mandamiento del virrey duque de Alburquerque, para que los oficiales reales de la Real Hacienda y Caja de la ciudad de Zacatecas le paguen prontamente su sueldo al gobernador del Nuevo Reino de León, Gregorio de Salinas Varona, dedicado a la contención de los indios hostiles desde que se puso al frente de aquella provincia. México, 21 de agosto de 1705. AGN, RCD, 38, f. 58v-59.
- 408. Mandamiento del virrey duque de Alburquerque, para que el alcalde mayor de Guadalcázar contenga las invasiones de los indios pisoles y sus aliados, de que se quejan los vecinos del Valle de San Antonio de los Llanos y del Valle de Santa María del Río Blanco. Este mandamiento del virrey fue dado a raíz de una consulta del gobernador del Nuevo Reino de León, Gregorio de Salinas Varona, en relación con dichas invasiones. México, 6 de marzo de 1706. AGN, RCD, 38, f. 60-60v.
- 409. Mandamiento del virrey duque de Alburquerque, para que el gobernador del Nuevo Reino de León, Gregorio de Salinas Varona y el capitán del Valle de San Antonio actúen en "forma y conforme a derecho" en contra de los indios que hostilizan las jurisdicciones que tienen bajo su cargo. México, 6 de marzo de 1706. AGN, RCD, 38, f. 60v.
- 410. "Título de gobernador y capitán general del Nuevo Reino de León en don Cipriano García de Pruneda". Señala el virrey duque de Alburquerque que García de Pruneda pasa a servir dicho empleo "para [el] reparo de las hostilidades que ejecutan los enemigos infieles y apóstatas en aquellos distritos". México, 18 de mayo de 1707. AGN, RCD, 38, f. 65-66v.
- 411. Real cédula por la que el virrey duque de Alburquerque aprueba las medidas tomadas por el gobernador del Nuevo Reino de León, Gregorio de Salinas Varona, para contener el alzamiento de los indios de la misión de Dolores, en la jurisdicción del real de minas de San Pedro de Boca de Leones, instigados por una partida de siete indios de la misión de Santiago de la provincia de Coahuila, previamente



levantados en armas. Según el gobernador de Nuevo Reino de León, estos indios, acompañados de un "indio bozal de gran séquito", lograron escapar tomando el rumbo de tierra adentro. México, 3 de junio de 1707. AGN, RCD, 38, f. 70-70v.

- 412. Mandamiento del virrey duque de Alburquerque al gobernador del Nuevo Reino de León, Gregorio de Salinas Varona, para que averigüe si los siete indios rebeldes de la misión de Santiago de la provincia de Coahuila tienen alguna comunicación y complicidad con los indios de la misión de Gualeguas. El gobernador del Nuevo Reino de León había participado al virrey las noticias que le dieron los naturales de la misión de Gualeguas, de que seis de los siete indios rebeldes de la misión de Santiago habían muerto contagiados de viruelas. México, 18 de agosto de 1707. AGN, RCD, 38, f. 70v-71v.
- 413. Despacho del virrey duque de Alburquerque, en que aprueba las operaciones militares emprendidas por el gobernador del Nuevo Reino de León, Francisco Mier y Torre. Estas operaciones tenían los objetivos siguientes: combatir a los indios janambres "que infestaban" el Valle de San Antonio, impedir la comunicación de estos indios con las "naciones borradas" que se avistaban en las sierras Tamaulipa y Malinche, desalojar de la sierra del Papagayo a "los indios de las naciones pelonas" y reducir a pueblos a los indios alazapas "de la banda del norte". Se comenta "que la causa de las sublevaciones de indios y daños que ejecutaban, era que los mismos indios cristianos que asistían en la ciudad y en las haciendas escuchaban con astucia las disposiciones militares del gobernador, y que con el pretexto de ir a visitar a sus parientes, de unas partes a otras hacían sabedores a los enemigos de las prevenciones militares, por cuya causa se frustraban..." México, 23 de septiembre de 1710. AGN, RCD, 38, f. 91-91v.
- 414. "Fundación de la villa nombrada San Felipe de Linares en el gobierno del Nuevo Reino de León, en las tierras que donó para ella don Sebastián de Villegas Cumplido [sargento mayor, alcalde mayor y vecino del valle y frontera de San Cristóbal], como se previene". Dos son las razones principales que se esgrimen para justificar la fundación de la villa de San Felipe de Linares. Una, que "esta frontera de San Cristóbal se halla en peligro de despoblarse por la guerra viva que los indios fronterizos están dando con notorias muertes a sus habitadores, por lo inmediato a la sierra Tamaulipa... y la vecindad que tiene dicha frontera no tiene estabilidad ninguna, por ser vagos

los más que la pueblan. Y dos, que "se ahorrará S. M. un presidio para el reparo de dichos indios..." El gobernador de Nuevo Reino de León, Francisco Mier y Torre. Valle de San Cristóbal, *3 de noviembre de 1711*. AGN, RCD, 38, f. 116-138v.

- 415. Mandamiento del virrey duque de Linares, para que el gobernador del Nuevo Reino de León, Francisco de Mier y Torre, "ejecute la averiguación que se le manda y la remita con los indios que expresa, presos a esta ciudad, como se previene". En una consulta al virrey, Mier y Torre afirmó haber puesto en campaña tres compañías contra los indios hostiles: una dirigida a la frontera, otra a la sierra Tamaulipa y otra a la sierra de los janambres. También sostuvo que obligó a solicitar las paces a tres cabecillas janambres conocidos como Juanillo el Pajarito, Pancho el Cañero y Andrecillo. Solicitó la ejecución de los dos últimos, argumentando que la paz que habían dado "no era firme ni verdadera sino obligada a la fuerza de las armas..." México, 24 de febrero de 1712. AGN, RCD, 38, f. 137-137v.
- 416. "V. E. da gracias al gobernador del Nuevo Reino de León y al R. P. fray Diego de Vargas, misionero de aquellas doctrinas, por las operaciones que ejecutaron en la reducción de los indios janambres, y lo demás que se les previene". En una consulta al virrey duque de Linares, el gobernador del Nuevo Reino de León, Francisco Mier y Torre, había dado cuenta del modo como consiguió bajar de paz a los indios janambres y de la reducción de trescientos indios, entre "apóstatas" y "bárbaros", lograda por el capitán Juan Guerra, en la banda del norte. México, 20 de mayo de 1712. AGN, RCD, 38, f. 137v-139.
- 417. Mandamiento del virrey duque de Linares, "para que el gobernador del Nuevo Reino de León, [Francisco Mier y Torre], tome nuevamente su confesión a los dos indios cabos de la nación janambre presos, y substanciada la causa en toda forma y sentenciada con parecer del asesor, la remita a este superior gobierno para en su vista se den por V. E. las providencias que convengan". Los indios presos a los que se hace referencia son Pancho el Cañero y Andrecillo antes mencionados. México, 20 de junio de 1712. AGN, RCD, 38, f. 139-139v.
- 418. "Postura de Juan Esteban Valladares, para el oficio de juez provincial de la Santa Hermandad". Valladares justificó su postura argumentando haber contenido numerosas correrías de los indios hostiles con una compañía sostenida "a su costa y mención". En el mismo sentido,



esgrimió también el argumento de que desde 1701 a la fecha, dicho oficio de juez provincial de la Santa Hermandad no había sido ejercido por nadie, "siguiéndose no sólo el inconveniente de quedar damnificada la Real Hacienda por esta razón, sino también el hallarse infestados los parajes y caminos de indios enemigos, ejecutando continuos asaltos, incendios, robos y muertes, sin poderse traficar por los muchos riesgos que con lo referido se experimentan..." México, 5 de marzo de 1713. AGN, RCD, 38, f. 143v-144v.

- 419. Mandamiento del virrey duque de Linares al gobernador del Nuevo Reino de León, Francisco de Mier y Torre, para que le remita la justificación de las actividades militares recientemente emprendidas en contra de los indios sublevados en aquella provincia. Este mandamiento fue dado en respuesta a la consulta hecha al virrey por Francisco de Mier y Torre, sobre la rebelión de veintidós grupos indígenas, ocurrida tras el alzamiento de los indios janambres, malincheños y serranos reducidos poco tiempo antes a pueblos por las armas de la región. Según el gobernador del Nuevo Reino de León, los veintidós grupos rebeldes formaron una liga y a ellos se incorporaron "los más de los [indios] reducidos a doctrina y congregados en haciendas de labor, de que resultó no estar seguros ni en esta ciudad ni poblados los labradores y vecinos de este reino, en quienes ejecutaron copia de muertes y lástimas..." México, 4 de febrero de 1713. AGN, RCD, 38, f. 142-143v.
- 420. Mandamiento del virrey duque de Linares al gobernador del Nuevo Reino de León, Francisco Mier y Torre, para que tome las providencias convenientes, a fin de que se repueble la villa de San Antonio de Valdefuentes. El sargento mayor, Fernando Sánchez Zamora había informado al virrey sobre el peligro de que dicha villa fuera totalmente destruida por los indios rebeldes, debido al corto número de su vecindario. Por lo mismo, le hizo la petición de que se mandase volver a los antiguos pobladores de la villa y se hiciera reparto de tierras entre quienes desearan establecerse en ella. Justificó también esta petición, señalando que en una parte del valle de San Antonio había unas tierras "desiertas y despobladas, las cuales fueron de unos indios janambres y otras distintas naciones que en ellas tuvieron formado pueblo y misión, y de ella se sustrajeron, apostataron de la fe y sublevaron a la sierra, con los demás de sus aliados, desde cuyo refugio cometen continuas hostilidades..." México, 9 de junio de 1713. AGN, RCD, 38, f. 154v-163v.

- 421. Mandamiento del virrey duque de Linares al gobernador del Nuevo Reino de León, Francisco Mier y Torre, para que usando de todos los medios que previenen las leyes del reino, procure bajar de paz a los indios apóstatas, sublevados e infieles. El gobernador Mier y Torre, había solicitado al virrey la creación en el Nuevo Reino de León de una compañía volante a costa de los dueños de las haciendas y criadores de ganados, con el propósito de que pudieran contenerse las "hostilidades, muertes y robos que se han experimentado y hacen los indios enemigos y apóstatas e infieles y sublevados de las mismas haciendas". México, 30 de diciembre de 1713. AGN, RCD, 38, f. 173v-175.
- 422. Mandamiento del virrey duque de Linares, para que el sargento mayor Pedro de la Fuente Campos se dirija al Nuevo Reino de León y proceda contra el gobernador Francisco Mier y Torre y los funcionarios del gobierno regional, en razón de haber dispuesto, de su sola autoridad, la ejecución de varios indios y la venta de otros seis en las haciendas de minas del Real de Mazapil. Algunos de estos indios, acusados por el gobernador y sus subalternos de estar coludidos con los rebeldes refugiados en la Sierra Tamaulipa, fueron sacados de la hacienda del general Luis de Pruneda, "donde se hallaban sosegados y en actual servicio de ella". Francisco Mier y Torre había informado antes al virrey de las actividades militares que emprendió contra los indios janambres y borrados en la Sierra Tamaulipa, de las solicitudes de paz que estos indios le hicieron y de las posteriores depredaciones y muertes cometidas por los mismos indios. México, 6 de marzo de 1714. AGN, RCD, 38, f. 179v-182.
- 423. Mandamiento del virrey duque de Linares, para que el gobernador del Nuevo Reino de León entregue la misión de San Juan de Linares a fray José Díez. Este religioso había hecho esa petición al virrey, haciéndole saber de la fundación que hizo de un establecimiento misional a orillas del río Sabinas o Salado, en un "paraje acomodado, con saca de agua, [provisto de] mucha madera [y] ameno", donde esperaba reducir "una cuantiosa" ranchería de indios pitas. Díez también manifestó al virrey que lograría la reducción de otras naciones, debido a que el paraje de la nueva fundación se localizaba "en la puerta de la infidelidad". México, 5 de junio de 1714. AGN, RCD, 38, f. 182-182v.
- 424. "Comisión al señor licenciado don Francisco Barbadillo, alcalde de la Real Sala del Crimen de esta Real Audiencia, para que pase al



Nuevo Reino de León, y, arreglado a lo resuelto en la junta inserta, de todas aquellas providencias que en ella se previenen, a fin de aquietar y pacificar aquel reino y extirpar los abusos que se cometen, en la forma que se expresa". En la junta general de guerra celebrada el 22 de agosto de 1714 por orden del virrey duque de Linares, se aprobó la petición de varios vecinos del Nuevo Reino de León, de que en esta provincia se estableciera una villa con el título de San Felipe de Linares, con el propósito de que sirviese de "defensa de las hostilidades, daños y perjuicios que causan los indios bárbaros y enemigos que asisten en la sierra Tamaulipa, cercana al paraje donde se propuso la situación de esta villa..." También se acordó la aplicación de varias medidas para la reducción de los indios rebeldes y no sometidos. Entre estas medidas destacan las siguientes: que a los indios se les atraiga por medios suaves y buenos, que se les repartan tierras y aguas "para sus poblazones y labores, siembras y crianzas", que se les permita trabajar en los lugares libremente elegidos por ellos y que se les pague su jornal "en tabla y mano propia". México, 7 de septiembre de 1714. AGN, RCD, 38, f. 192v-201v.

- 425. Mandamiento del virrey duque de Linares, para que el gobernador del Nuevo Reino de León deje de molestar a Juan Mendoza, indio gobernador del pueblo de San Cristóbal de los Hualahuises. Juan Mendoza se había dirigido al virrey para informarle de los malos tratos que él y los suyos recibían de parte de dicho gobernador, advirtiéndole, además, que esos abusos serían causa de que los indios de San Cristóbal desertaran de su pueblo, con los perjuicios consiguientes para la colonización española de la región. México, 7 de septiembre de 1714. AGN, RCD, 38, f. 201v-202v.
- 426. Representación de Francisco Barbadillo, alcalde de la Real Sala del Crimen de la Real Audiencia de México, al virrey duque de Linares, en que le dice, entre otras cosas, que los "hacenderos" e interesados en la formación de una compañía volante contra los indios rebeldes son los mismos que se tiene identificados como los responsables de los excesos que se cometen con los naturales del Nuevo Reino de León. México, 22 de septiembre de 1714. AGN, RCD, 38, f. 203-203v.
- 427. "Comisión para que el señor don Franacisco de Barbadillo proceda contra don Pedro de Serna y los que apelotearon a los indios de Matehuala, y que se descubra el despacho expedido a favor de ellos para que se le dé el debido cumplimiento..." El virrey duque de Linares. México, 4 de febrero de 1714. AGN, RCD, 38, f. 218-219.

- 428. Consulta del presidente de la Audiencia de Guadalajara, Toribio Rodríguez de Solís, al virrey duque de Linares, en que le comunica los "alborotos y sediciones" entre los indios y vecinos del valle de San Francisco de Matehuala, provocados por el gobernador del Nuevo Reino de León, Luis García de Pruneda y su sucesor Francisco de Arémino, en sus intentos de "aposesionarse con las armas" del valle de San Francisco de Matehuala, Ipoa y Carboneras, de la jurisdicción de la Audiencia de Guadalajara. Guadalajara, 20 de diciembre de 1714. Seguida del mandamiento del virrey duque de Linares, "para que el presidente de la Real Audiencia de Guadalajara remita a este superior gobierno un testimonio de los autos que en tiempo de los Exmos. señores conde de Moctezuma y duque de Alburquerque se formaron sobre el punto de jurisdicción que se expresa". México, 12 de febrero de 1715. AGN, RCD, 38, f. 219v-220v.
- 429. Mandamiento del virrey duque de Linares, para que los oficiales reales de San Luis Potosí "den y entreguen al señor don Francisco Barbadillo Victoria la cantidad que importare la compra de los bueyes que ha de hacer y necesita para la formación de los pueblos que está ejecutando en el Nuevo Reino de León". Se recuerda que Barbadillo se halla comisionado en esa provincia "para sosegar y aquietar a los indios... embarazar los agravios y extorsiones que se les hacen y traerlos a vida política, formándoles pueblos para ellos..." México, 11 de abril de 1715. AGN, RCD, 38, f. 222.
- 430. "Por mandamiento de su Exa., Antonio de Avilez, en conformidad de lo resuelto en junta general, declara no haber lugar a que se remita al Nuevo Reino de León el socorro que se pide por el gobernador cabildo, justicia y regimiento de Monterrey, y le manda que en cumplimiento de su obligación ejecute lo que se le ordena debajo de la pena de dos mil pesos y que dé cuenta de lo que hiciere, en la forma que se le previene". El gobernador del Nuevo Reino de León, Francisco Báez Treviño había solicitado al virrey duque de Linares que auxiliase al Nuevo Reino de León "con ayuda de costa, cincuenta arcabuces de chispa y dos quintales de pólvora, para poder defender la tierra y que pudiese con imperio mantener la guerra..." México, 11 de abril de 1715. AGN, RCD, 38, f. 222-222v.
- 431. "Por mandato de V. E. don Antonio Avilez dio a entender al señor don Francisco de Barbadillo Victoria, que se halla en el Nuevo Reino de León con comisión de V. E., las providencias que se han dado en vista de su consulta y le repite gracias por lo que ha ejecutado y que



con ardiente celo al real servicio tendrá todo muy buen efecto, y lo demás que se le previene". Francisco de Barbadillo había dado cuenta al virrey duque de Linares acerca de la congregación de un "excesivo número" de indios alzados en un paraje por ellos mismos escogido nombrado Juan Pérez, cercano a la sierra Tamaulipa, "centro en donde viven muchas y varias naciones..." También le había informado de la oposición de los vecinos a dicha congregación y sobre las acciones emprendidas por las tropas del presidio de Cerralbo en contra de unos indios pamoranos hostiles que dieron muerte a tres pastores. México, 17 de junio de 1715. AGN, RCD, 38, f. 225v-231.

- 432. Mandamiento del virrey duque de Linares, para que Francisco Barbadillo Victoria, comunique a los vecinos del Nuevo Reino de León la indignación que provocó en las autoridades generales la resistencia que opusieron a la formación de pueblos de indios. Para Barbadillo, que llevaba la comisión de congregar en pueblos a los naturales de aquella provincia como medio para conseguir su pacificación y sometimiento, los vecinos españoles se habían mostrado mucho más contrarios que los indios a la aplicación de esa medida. México, 19 de junio de 1715. AGN, RCD, 38, f. 223v-224.
- 433. "V. E., en vista de lo consultado por el señor don Francisco de Barbadillo Victoria, pedido por el fiscal de su majestad y parecer del Real acuerdo, confirma el título que de capitán del presidio de Cerralbo tiene Juan Guerra Cañamar, y manda que no sea removido de este empleo por ninguno de los gobernadores del Nuevo Reino de León, como se previene". En su consulta, Barbadillo hacía saber al virrey que diversos vecinos planeaban la destitución del capitán Juan Guerra Cañamar, en represalia por la participación de este oficial en la congregación de los indios hostiles y fugitivos en pueblos. Por medio de estas congregaciones, las autoridades generales procuraban abolir los abusos y extorsiones de los vecinos en contra de los indios y remediar así las consiguientes reacciones hostiles de estos últimos. México, 19 de junio de 1715. AGN, RCD, 38, f. 224-225v.
- 434. Consulta de Francisco Barbadillo, alcalde de corte en la Real Sala del Crimen de la Audiencia de México, al virrey duque de Linares, en que le hace saber que los indios del Nuevo Reino de León "se van poniendo cada día más tratables", y lo pone al tanto del destierro temporal que aplicó a Manuel Ángel Robles, vecino del Valle del Pilón y cabeza de los vecinos que se oponían a ceder parte de sus

tierras para la formación de los pueblos de indios. Pueblo de la Purificación, 27 de junio de 1715. Seguida de dos representaciones de Manuel Ángel Robles al virrey duque de Linares, en que justifica su oposición a la comisión de Barbadillo, sosteniendo, entre otras muchas cosas, que el pueblo que este funcionario estableció a una legua de Monterrey no fue constituido por indios de los gentiles o alzados, sino por indios de varias naciones sacados con violencia de las haciendas donde laboraban. Según Manuel Ángel Robles, "de lo referido resultó que muchos indios, o por la hambre [sic] que padecían o por la oposición de sus naciones con otras, no hallando, [además], acogida en las casas y haciendas, ni queriendo continuar la poblazón que se les asignaba, se han ido a los montes en compañía de los indios gentiles, bárbaros, alzados y enemigos..." México, octubre 3 de 1715. AGN, RCD, 38, f. 236v-242v.

- 435. Real cédula al virrey marqués de Casafuerte. Se le ordena informar con autos acerca de "los enormísimos estragos que el gobernador del Nuevo Reino de León y sus soldados han ejecutado en los pobres indios de él, matando muchos, así de los pueblos nuevamente fundados como de las villas y estancias donde vivían debajo de la religión cristiana y obediencia, sin dejarlos confesar, vendiéndolos como esclavos..." El rey, Madrid, 11 de diciembre de 1724. AGN, RCD, 71, f. 56v-58.
- 436. Real cédula "al virrey de Nueva España [marqués de Casafuerte], ordenándole informe con autos, como le está mandado, sobre las muertes ejecutadas por el gobernador y soldados del Nuevo Reino de León, ejecutándolo al mismo tiempo sobre el contexto de las cartas de don Nicolás de Villalobos, que se le remiten". El rey. Madrid, 2 de junio de 1726. AGN, RCD, 71, 80v-83v.
- 437. Real cédula al virrey marqués de Casafuerte. Se le concede facultad para que determine lo que considere conveniente en relación con la fundación de un presidio en el paraje de Boca de Leones, propuesto para contener las invasiones de los indios hostiles. El rey. San Ildefonso, 1º de octubre de 1727. AGN, RCD, 71, f. 180-181v.
- 438. Real cédula "al virrey de Nueva España [marqués de Casafuerte] que en la inteligencia de las copias que se remiten de las representaciones que nuevamente ha hecho don Nicolás de Villalobos sobre las muertes acaecidas en el Nuevo Reino de León, y demás puntos que se expresan, ejecute el informe que le está pedido por los despachos



- que se citan". El rey. Madrid, 2 de octubre de 1728. AGN, RCD, 71, f. 312v-315.
- 439. Documentos de Antonio Ladrón de Guevara, vecino y notario público de la ciudad de Monterrey, y de los vecinos del Nuevo Reino de León y de la villa de Santiago del Saltillo, en que solicitan al virrey Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta, Arzobispo de México, autorización y ayuda de costa para pasar a poblar las "fronteras enemigas que habitan las naciones de los indios bárbaros que están frente a la jurisdicción del Nuevo Reino de León y confinan con las costas del mar mexicano". Sostienen que esta empresa pondrá fin a las invasiones, robos y muertes de los indios hostiles que habitan dichas fronteras. Se incluye un documento en el que se da noticia de los grupos indígenas que, por parajes, pueblos y regiones, hostilizan el Nuevo Reino de León. Los nombres de estos grupos son los siguientes: pisones, atacanames, siguijones, malincheños, serranos, cadimas, borrados, pamoranos, sarnosos, amiyayas, bocas prietas, chapulines, janambres, salineros. Se incluye también una real cédula al virrey. En ella se le participa el acuerdo del rey con la solicitud de los vecinos del Nuevo Reino de León y de la villa de Santiago del Saltillo, y la orden dada por el mismo monarca de que se convoque a una junta en la que se resuelva lo relativo a la expedición que propone Antonio Ladrón de Guevara para la reducción de los indios que habitan las tierras que se pretende colonizar. Monterrey - El Buen Retiro, 10 de agosto de 1737 - 10 de julio de 1739. AGN, RC, 59, exp. 65, f. 196-330.
- 440. Orden del virrey marqués de las Amarillas para que el juez protector general de las conversiones de indios en el Nuevo Reino de León, Antonio Ladrón de Guevara, continúe la reducción de los indios que desertaron de la misión de Gualeguas e impida que los labradores del valle de Salinas mantengan dichos indios a su servicio. En consulta del 20 de agosto de 1759, Ladrón de Guevara había informado al virrey que los indios de Gualeguas se daban continuamente a la fuga a causa de que los labradores del Valle de Salinas los retenían y hacían trabajar en sus haciendas casi gratuitamente. Cuernavaca, 24 de noviembre de 1759. CEHM, CONDUMEX, F. LXXVII 3, f. 118 119.
- 441. Orden del virrey Francisco Cagigal de la Vega para que el gobernador del Nuevo Reino de León, Juan Manuel Muñoz de Villavicencio, cumpla el decreto del 17 de marzo de 1758, por el que se le manda abstenerse de intervenir en asuntos que no sean de su competencia. Este mandamiento fue dado por el virrey tras la consulta que le

hiciera el juez protector general de las conversiones del Nuevo Reino de León, Antonio Ladrón de Guevara, haciéndole saber que las acciones del gobernador Muñoz de Villavicencio ponían en riesgo el orden y la sujeción de los indios reducidos. México, 9 de agosto de 1760. CEHM, CONDUMEX, F. LXXVII 3, f. 146v-147.

- 442. Real cédula al virrey Antonio María de Bucareli. Se le comunica la decisión del rey de restablecer la compañía del Nuevo Reino de León, con el propósito de contener las hostilidades que los apaches reiniciaron en esa provincia desde el año de 1774. Se le indica que dicha compañía deberá cubrir la Punta de Lampazos "y demás puntos que son frecuentes entradas de los indios". El ministro de Indias, José de Gálvez. Aranjuez, 9 de mayo de 1779. AGN, RCD, 72, f. 272-272v.
- 443. Real cédula al virrey Martín de Mayorga. Se le participa que el rey se muestra conforme con la creación del cargo de ayudante mayor veterano para la instrucción de la tropa veterana de caballería del Nuevo Reino de León, encargada de precaver en esta provincia las hostilidades de los indios rebeldes. El ministro de Indias, José de Gálvez. San Lorenzo, 24 de octubre de 1783. AGN, RCD, 72, f. 279-279v.
- 444. Real cédula al virrey José de Iturrigaray. Se le informa que fueron aprobadas las providencias que dio para el establecimiento de una nueva población en el Nuevo Reino de León, con el nombre de San Carlos Marín. Se dice que los vecinos que solicitaron esa población, moradores todos de varios ranchos y estancias situados dieciocho leguas al norte de Monterrey, justificaron la importancia de la misma diciendo, entre otras cosas, que serviría de barrera contra las irrupciones de los indios bárbaros que merodean por la inmediata hacienda de Higueras. El rey. Madrid, 16 de julio de 1807. AGN, RC, 199, exp. 17.
- 445. Carta del comandante de las armas de Saltillo, José Miguel Lobo, a Manuel Francisco Larrainza, en que transcribe una carta del comandante del Nuevo Reino de León, Ramón Perea, acerca del enfrentamiento que sostuvo con "los enemigos" el destacamento del teniente Ventura Ramón. Según Perea, en ese enfrentamiento fueron muertos de quince a veinte de los más tenaces guerreros, y entre ellos dos capitanes indios y el mayordomo de campo de hacienda de Mamulique. Saltillo, 6 de agosto de 1813, CEHM, CONDUMEX, F. CDXLI, f. 15.